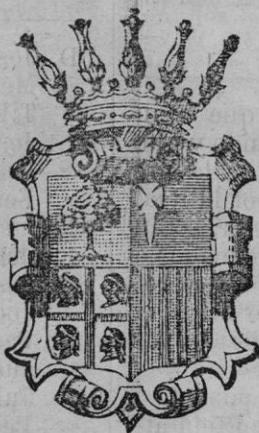


PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion de la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó extra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá, franqueada, al Regente de la Imprenta del Hospicio provincial.



PRECIO DE SUSCRICION.

VEINTE PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen, pasados estos, la Administracion solo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Numeros sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

ARTÍCULO DE OFICIO.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

BANDO.

DON RAMON FAJARDO É IZQUIERDO,

Teniente general de los ejércitos nacionales y Capitan general del distrito de Aragon.

Ha llegado á mi noticia que en distintos puntos del territorio de mi mando se han presentado algunas cuadrillas de bandoleros, triste pero lógica consecuencia de la guerra civil que tan imponente se mostraba en estas provincias no hace muchos meses, hoy por fortuna completamente pacificadas. Esas hordas de foragidos contribuyen á que el sosiego público se altere, y llevando la intranquilidad á los pueblos que hacen objeto de sus correrías, fiados en la impunidad que en época no muy lejana ha proporcionado á los criminales comunes, la máscara de una bandera política, intentan sin duda continuar por ese camino, viviendo á costa de los ciudadanos honrados y pacíficos. Deber mio es hoy, é ineludible, el velar por que la tranquili-

dad no se altere bajo pretexto ni concepto alguno y garantizar la seguridad de las personas y propiedades, que no de otro modo respondería á la confianza que en mí ha depositado el Gobierno de S. M., y á la que en el ejercicio de mi autoridad deben tener los pueblos todos que componen este distrito.

Resuelto estoy á que tan legítimas esperanzas no se vean defraudadas, contribuyendo á ello hasta donde alcancen mis esfuerzos y los medios de que puedo disponer con arreglo á las leyes; y animado de este propósito he dictado los bandos de 4 de Octubre y 23 de Diciembre, cuyas prescripciones indudablemente alcanzan á los criminales, cuya inmediata destruccion y aniquilamiento me propongo. Sin embargo, de nada servirian mis esfuerzos sin el concurso de todas las autoridades (con que cuento) y con la cooperacion de los buenos y honrados habitantes de los pueblos que, si hasta aquí, han podido hacerse encubridores de criminales, por la amenaza constante y la presion de fuerzas que nó podian contrarestar, hoy no tendrian disculpa aceptable en el terreno legal.

Con el fin de que por nadie pueda alegarse ignorancia en este punto, y de que la ley se cumpla inexorablemente no solo con los que directamente contribuyen á llevar la alarma y la intranquilidad á los pueblos, sino tambien con los que bajo cualquier concepto los ayuden ó contribuyan á su ocultacion; usando de las facultades que para tales casos me confiere la or-

denanza y disposiciones concordantes con la misma

ORDENO Y MANDO.

Artículo 1.º Todos los ladrones que sean aprehendidos en el territorio de mi mando y que se hallen comprendidos en el art. 8.º de la ley de 17 de Abril de 1821, hoy en vigor por la Real orden de 15 de Marzo del año anterior, serán sometidos al Consejo de Guerra y condenados á la pena de ser pasados por las armas; entendiéndose para los efectos de este artículo que hay cuadrilla siempre que se reunan dos ó mas hombres.

Art. 2.º Todo el que, bien sea en poblado ó en despoblado, albergue, cobije, ú oculte á alguno ó algunos de los criminales á que se refiere el artículo precedente, será considerado por este solo hecho como encubridor, siempre que no dé cuenta inmediata á la Autoridad de ello, caso de fuerza mayor, y juzgado como tal en Consejo de guerra, que le impondrá la pena correspondiente segun las prescripciones del Código.

Art. 3.º En todos aquellos casos en que se pruebe que el encubridor está en inteligencia con los criminales, se le considerará coautor, y se le aplicará la pena que marca el art. 1.º de este bando, segun lo ya previsto en el art. 2.º del de 4 de Octubre último que continúa en vigor.

Art. 4.º El robo en despoblado, bien se ejecute por una ó más personas, quedará sometido al conocimiento del Consejo de guerra, que aplicará á su autor ó autores la pena de ser pasados por las armas.

Zaragoza 3 de Enero de 1876.

RAMON FAJARDO.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

SUSCRICION

para la construccion de un monumento, á fin de perpetuar la memoria de los eminentes servicios y heroica muerte del Excmo. Sr. Capitan general Marqués del Du ro.

(CONTINUACION.)

RELACION de los señores individuos del Ayuntamiento de Zaragoza que han tomado parte en dicha suscripcion y cantidad con que contribuyen.

NOMBRES.	Pesetas
D. Luis Franco y Lopez.....	5
Francisco de Paula Oseñalde.....	5
Pedro Lucas Gállego.. .. .	5

NOMBRES.

Pesetas

D. José Maria Guillen.....	5
Manuel Daina.....	5
Tiburcio La-Ripa.....	5
José Ascaso.....	5
Francisco Vidal.....	5
Fernando Altés.....	5
Excmo. Sr. Marqués de Ayerbe.....	5
Excmo. Sr. D. Manuel Esponera.....	5
D. Anselmo Pamplona.....	5
Joaquin Carderera.....	5
Pascual Comin.....	5
Juan Linés.....	5
Julian Ondiviela.....	5
Pedro Sainz.....	5
Tomás Pelayo.....	5
Javier Jorge.....	5
Sebastian Arraez.....	5
José Salazar.....	5
Escolástico Corralé.....	5
Magin Jordana.....	5
Joaquin Peirona.....	5
Antonio Oliven.....	5
Justo Estéban.....	5
Estéban Montiel.....	5
Orencio Alberola.....	5
José Marraco.....	5
Tomás Higuera.....	5
Miguel Baeta.....	5
Conde de la Viñaza.....	5
D. Manuel La Figuera.....	5
Francisco Escudero.....	5
Lorenzo Pina.....	5

TOTAL..... 175

CIRCULAR.

ORDEN PÚBLICO.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Jefes de orden público y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de los quintos desertores de la Caja de esta capital, Juan Lúcio Guillen, Higinio Leciñena Lasala, Pascual Galvez Cuenca, Bartolomé Nivelá Asin, Manuel Cortés Beltran, Dámaso Soterías Abadía y César Genzor Ladron, cuyas señas se expresan á continuacion, y caso de ser habidos los pondrán á disposicion del Excmo. Sr. Capitan general de este distrito.

Zaragoza 4 de Enero de 1876.—Juan Navarro de Ituren.

Señas de los desertores mencionados.

Juan Lúcio Guillen, natural de Herrera, de 18 años de edad, estatura un metro 665 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano.

Higinio Leciñena Lasala, natural de Tauste, de 18 años de edad, estatura un metro 625 milímetros, pelo negro, cejas id., ojos garzos, nariz regular, color sano.

Pascual Galvez Cuenca, natural de Nuévalos, de 18 años de edad, estatura un metro 675 milímetros, pelo negro, cejas id., ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano.

Bartolomé Nivelá Asin, natural de Asin, de 18 años de edad, estatura un metro 615 milímetros, pelo castaño, cejas id., ojos garzos, nariz regular, barba clara, boca regular, color sano.

Manuel Cortés Beltrán, natural de Asin, de 20 años de edad, estatura un metro 635 milímetros, pelo negro, cejas id., ojos garzos, nariz regular, barba clara, boca regular, color bueno.

Dámaso Soteras Abadía, natural de Asin, de oficio pastor, de 18 años de edad, estatura un metro 665 milímetros, pelo castaño, cejas id., ojos garzos, nariz regular, barba clara, boca regular, color sano.

César Genzor Ladron, natural de Gelsa, de oficio labrador, de 20 años de edad, pelo negro, cejas id., ojos garzos, nariz regular, barba clara, boca regular, color moreno.

SECCION TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

CONTADURÍA.—Circular.

Deseando esta Comision alejar hasta la más remota sospecha de que en ningún sentido aspire á influir en las próximas elecciones, y á fin de cooperar en cuanto le sea posible al propósito del Gobierno de S. M., garantizando la libre emision del sufragio, acordó en sesion de hoy suspender todos los apremios expedidos por débitos á fondos provinciales, cualquiera que sea su estado, desde la publicacion de esta circular, hasta el dia 25 del corriente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones y particulares apremiados, y para que por los ejecutores de los apremios se cumpla exactamente, sin excusa ni pretexto de ningún género.

Zaragoza 5 de Enero de 1876.—El Vicepresidente, Félix Cantin.—El Secretario, Francisco Bellostas.

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

En los sorteos celebrados en Madrid el dia 23 del actual para adjudicar un premio de 625 pesetas, concedido á las huérfanas de militares y patriotas muertos en la pasada guerra civil, ha cabido en suerte dicho premio á doña Jacinta Donado, hija de D. Domingo, Miliciano nacional de Orgaz.

Lo que se anuncia al público por medio de este periódico oficial para conocimiento de la interesada.

Zaragoza 30 de Diciembre de 1875.—E. Hernandez.

SECCION QUINTA.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA.

En virtud de autorizacion concedida por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, se saca á pública subasta, bajo el tipo de 2.000 pesetas, el aprovechamiento de los pinos marcados en el monte Paco de Orba, del pueblo de Salvatierra, y que se hallan quemados en parte, á causa del incendio ocurrido en dicho monte.

La subasta tendrá lugar á las doce de la mañana del dia 10 del próximo mes de Enero en la Casa Consistorial del pueblo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde é intervencion del empleado del ramo que oportunamente se designará.

En la Secretaria de la Municipalidad obrará con la debida anticipacion el expediente y pliego de condiciones que corresponden á este aprovechamiento, para que puedan ser examinadas por los que deseen tomar parte en aquel acto.

Zaragoza 31 de Diciembre de 1875.—El Ingeniero, Jefe del distrito, José Bragat.

SECCION SEXTA.

En el término municipal de Torrelapaja y punto de los Regachales, se han encontrado un marsellé, una chaqueta y dos mantas. Los que se crean con derecho á ellos por haberlas perdido, se presentarán en esta Alcaldía á recogerlas dando las señas de dichas prendas.

Torrelapaja 31 de Diciembre de 1875.—El Alcalde, Pablo Gil.

El repartimiento municipal y provincial y de consumos formado para el actual año económico, estará de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento por espacio de cinco dias, para que todo vecino pueda enterarse de la cuota que le ha correspondido y reclamar caso de no considerarla justa.

Villar de los Navarros 27 de Diciembre de 1875.—El ejerciente, Pantaleon Yago.

La Secretaria del Ayuntamiento municipal de este pueblo se halla vacante por destitucion del que la desempeñaba: su dotacion consiste en 600 pesetas anuales pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal. Los que deseen obtenerla dirigirán sus solicitudes al Presidente de la Corporacion de este pueblo hasta el dia 31 de Enero próximo, en que se proveerá.

Tosos 31 de Diciembre de 1875.—El Alcalde, Juan Serrano.

La plaza de Médico-cirujano de este pueblo se halla vacante por dimision del que la desempeñaba: su dotacion por Beneficencia consiste en 250 pesetas pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, y 2.250 pesetas que se distribuyen por reparto entre los vecinos, por clases, siendo de cuenta del Profesor el hacérselas efectivas. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á la Secretaría del Ayuntamiento hasta el dia 10 del corriente mes.

Paracuellos de la Ribera 2 de Enero de 1876.—El Alcalde, Genaro Liñan.

La Secretaría de Ayuntamiento de este pueblo se halla vacante por dimision del que la desempeñaba: su dotacion consiste en 800 pesetas anuales pagadas del presupuesto municipal, por trimestres vencidos, con obligacion de desempeñar la del Juzgado municipal y confeccionar toda clase de repartos municipales. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía hasta el dia 15 del actual en que se proveerá.

Novillas 1.º de Enero de 1876.—El Alcalde, Ramon Salas.

Las cuentas del repartimiento de consumos pertenecientes al año 1874 á 1875 se hallan de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento, é igualmente el reparto para cubrir el referido impuesto en el año 1875 á 76, advirtiendo que por espacio de ocho dias se admitirán las reclamaciones que versen sobre el segundo punto.

Castejon 3 de Enero de 1876.—El Alcalde, Nicalás Mateo.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Ateca.

D. Joaquin Ariza y Cabeza, Juez de primera instancia de la villa de Ateca y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Tegero y Rodriguez, vecino de Sabiñan, á fin de que dentro del término de treinta dias, se persone en este Juzgado ó sus Cárceles nacionales á responder de los cargos que contra el mismo resultan en la causa que en union de otros se le sigue sobre robo y tentativa de otros; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y contumaz, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ateca á treinta de Diciembre de 1875.—Joaquin Ariza.—De su orden, Benito Polo.

Caspe.

D. Victorio Andrés y Catalan, Juez de primera instancia de la ciudad de Caspe y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y

emplaza á Conrado Bondia y Puyo, natural de Maella, para que dentro del término de treinta dias, contados desde el siguiente al de la publicacion de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, comparezca en este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en la causa que me hallo instruyendo contra el mismo por lesiones y muerte subseguida de Juan Balaguer, bajo apercibimiento de declararle rebelde; y encargo á las Autoridades asi civiles como militares la busca y captura del expresado Conrado Bondia y Puyo, cuyas señas se consignarán, y caso de ser habido disponer su traslacion á las Cárceles de este partido con las seguridades debidas. Es de estatura de cinco piés, color moreno, ojos y pelo negros, barba lampiña, de diez y ocho años de edad: viste pantalon y calzon indistintamente, blusa de color, faja morada, pañuelo encarnado de seda á la cabeza, una manta morellana y alpargatas á lo miñon.

Dado en la ciudad de Caspe á veintinueve de Diciembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Victorio Andrés.—De su orden, Ramon Navarro.

Estella.

D. Venancio del Valle, Juez de primera instancia de la ciudad de Estella y su partido, con residencia accidental en esta de Tudela.

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo á Manuel Ramirez y Sanchez, vecino de Peñafior, provincia de Zaragoza, de estatura regular, aunque no moreno tostado del sol, de unos cuarenta y cuatro años de edad y vestido de pantalon, faja negra, chalaco, y pañuelo en la cabeza, el cual iba de carretero en un convoy que salia de Lerin el dia ocho de Setiembre último, para que en el término de quince dias, se persone en este Juzgado á prestar declaracion de inquirir en la causa que contra el mismo instruyo por sustraccion de un macho; con apercibimiento si no lo verifica de pararle el perjuicio que haya lugar.

A la vez exhorto á las Autoridades civiles y militares y agentes de policia judicial, que si en sus jurisdicciones se encuentra dicho Ramirez, procedan á su detencion y conduccion á este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Tudela á veintinueve de Diciembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Venancio del Valle.—Por su mandado, Dámaso Marton.

ANUNCIOS.

EMPRÉSTITO DE 700 MILLONES.

Se encargará del canje de los recibos por los valores que el Gobierno emita en pago de aquellos, D. Félix Repollés, calle de Mendez Nuñez, núm. 38, principal, (antigua de Torre-nueva.)

IMPRESA DEL HOSPICIO.